

CONSIDERANDO: Que la señora **Efigenia Estévez Vda. Rodríguez**, portadora de la cédula de identidad No.001-0295520-0 ha sido una mujer de trabajo, quien presto servicios por 30 (treinta) años, como profesora en la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos puesto que desempeño con satisfacción, integridad y gran vocación de servicio.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de los hombres y mujeres que le han servido con empeño, esmero y dedicación;

CONSIDERANDO: Que en el transcurso de los años, esa persona ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida;

CONSIDERANDO: Que la referida señora, por sus años de trabajo y por enfermedades que la aquejan, fue pensionada por el Estado mediante el Decreto No. 4186 de fecha 17 del mes de enero del año 1986, percibiendo en la actualidad la suma de RD\$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS), cantidad esta que le resulta insuficiente para cubrir sus gastos más perentorios y de los familiares bajo su dependencia.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

VISTA: La Constitución de la República, del 25 de julio del año 2002.

VISTO: El decreto No. 4186 de fecha 17 del mes de enero del año 1986.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se aumenta la pensión del Estado que recibe la señora **Efigenia Estévez Vda. Rodríguez**, de RD\$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS) a RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS) mensuales.

Proyecto de ley que aumenta a la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos) mensuales, la pensión del Estado que recibe la señora **Efigenia Estévez Vda. Rodríguez.**

2

Art.2.- La presente ley deroga el decreto No. 4186 de fecha 17 de enero del año 1986; y cualquier otra disposición que le sea contraria, en cuanto se refiere a la señora **Efigenia Estévez Vda. Rodríguez.**

Art.3.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

SUCRE ANT. MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

Proyecto de ley que aumenta a la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos) mensuales, la pensión del Estado que recibe la señora **Efigenia Estévez Vda. Rodríguez.**